





CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

DOMICILIO FISCAL: RÍO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS RFC: ISS-600101-5A3

#### FECHA DE ELABORACIÓN:

09 DE ABRIL DE 2020

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRMO-AD-081-2020 **FUNDAMENTO:** 

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, FRACCIÓN III ARTICULOS 42, 41 FRACCION II Y V , Y ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY INVOCADA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

25401-0004

OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: SA/DF/ 0350/2020 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2020

#### **REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO":**

	REPRESENTANTE DE EL INSTITUTO :
ÁREA CONTRATANTE NOMBRE Y CARGO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  SU REPRESENTANTE LA LIC. VERÓNICA ITZEL SOLANO FLORES, FUE NOMBRADA COMO
CARGO	SUPLENTE POR AUSENCIA, EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE MORELOS
DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD:	SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 140,125, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 135 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZA DOS FOLIO:	

## TIPO DE PERSONA CON QUIEN SE CONTRATA:

FÍSICA MORAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR":	SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MÉDICO BIOMEDICOS, S.A. DE C.V
DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL:	ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 98,828 LIBRO 3,020 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE, DE LA NOTARIA NUMERO 104 DEL DISTRITO FEDERAL.
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, BAJO EL FOLIO N-201800107941 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018 EN LA CIUDAD DE MEXICO
OBJETO SOCIAL	COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS, MOBILIARIO, MATERIAS PRIMAS, ARTÍCULOS Y MATERIALES RELACIONADAS CON LA SALUD PROMOVER TODO TIPO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL
DOMICILIO:	CALLE DARWIN NO.68 4TO PISO OFICINA 403 COLONIA ANZURES AL CALDÍA MIGUEL HIDALGO

ISSTE
DELEGACIÓN ESTATAL MOREI
UNIDAD JURÍDICA
REGISTRO NÚM.

2020

1







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

DOMICILIO FISCAL: RÍO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS RFC: ISS-600101-5A3

		DE MÉXI	CO C	.P. 115	90.							
<del>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</del>	SSS18042	26CQ2										
REPRESENTANTE LEGAL:	C. MANU	EL ALEJA	NDR	O RU	BIO SÁNC	HEZ						
PERSONALIDAD EL		ANTE LA F	EDE						BRO 3,020 DE BORDE, DE L			
REPRESENTANTE												
PÚBLICO DE LA	CUERNA	VACA,	1	MORE	PÚBLICO ( ELOS, 018 EN LA	В	AJO			OMERCIO OLIO		UDAD DE 800107941
DE BIENES	ADQUISION BARBA C CUERNA	CAMPO,	TERIA C.M.I	L DE	CURACIÓ Q. JOJUTL	N (A' A DE	TENC JUÁ	ION C	OVID-19) PAI CLINICA DE	RA LA C.H MEDICIN	I. DR. RAFA A FAMILIA	AEL R EN
VIGENCIA:					09 A	L 10	DE A	BRIL [	DE 2020			a
MONTO DEL CONTRATO O PRECIO UNITARIO (SOLO PARA CONTRATOS ABIERTOS):												
E		E QUE EI	_ CON	NTRA	TO SEA AE				LO 47 DE LA	LAASSP)	:	
MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUID CANTIDAD MÍNII BIENES	00					MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO O CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES  *2,143,680.00					00	
GARANTÍAS:	CUMP	DE LIMIENT O	SI	NO	DE ANTICI	РО	SI	NO X	DE VIC		SI	NO
TIPO DE GARANTÍA	u l		FIAN	ΙΖΑ	· · ·				CHEQ	UE DE CA	AJA	
LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN SON	DIVISIBLES				INDIVISIBLES				NAME OF THE PARTY			
	1	201	1 ~ A 1	RANT	ÍA		Τ		SI SE EXCEP	TÍA DE C	ATMAGA	
PORCENTAJE MÁXIMO DE PENA CONVENCIONAL:		COI	109					videntifer vanished vid to the the	SI SE EXCEP	20%	JARANTIA	
OBSERVACIONES	:			······································					10 mm	4		***************************************
									¥ 40 €			

DELEGACIÓN ESTATAL MORELO UNIDAD JURIJICA REGISTPO MÚM







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

DOMICILIO FISCAL: RÍO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS

RFC: ISS-600101-5A3

PERSONAS QUE FORMALIZAN EL CONTRATO

REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO"

REPRESENTANTE DE "EL PRÓVEEDOR"

LIC. VERÓNICA ITZEL PO FLORES SUPLENTE POR AUSENCIA DE DELEGADO ING. MANUEL ALEJANDRO RUBIO SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DIRECTOR DE LA C.H. DR. RAFAEL BARBA OCAMPO

DIRECTOR DE LA C.M.F.E Y Q. JOJUTLA DE

JUAREZ

DR. CESAR A, CEDICLO DOMÍNGUEZ

DR. ANTONIO CRUZ PERDOMO

DIRECTOR DE LA C.M.F. EN CUERNAVACA

DR. DANIEL BOYAS ARROYO

DELEGACIÓN ESTATAL MORFI C

U HOAD JURÍOICA REGISTRO NUM.





2020 LEONA VICANIO CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

160N VICANO
DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL
DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO,
COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS
R.F.C.: ISS-600101-5A3

#### I "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

**I.1** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO; 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

**1.2** PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

I.3 ESTE CONTRATO SE HACE EN BASE AL DECRETO POR QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-Cov2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DÍA VIERNES 27 DE MARZO DE 2020 Y CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 41 FRACCION II Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. Y DE LAS SOLICITUDES DE LAS AREAS REQUIRENTES.

1.4 SU REPRESENTANTE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6, 28 FRACCIÓN XII Y 30 SEGUNDO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ISSSTE, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 17 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE "EL INSTITUTO" LOS ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA DELEGACIÓN.

#### II "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

**II.1** LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO NO LE HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, EXPRESA ADEMÁS, QUE TIENE FACULTADES PARA COMPARECER EN ESTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL MISMO.

**II.2** CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LA MATERIA.

ASIMISMO, TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS DE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

**II.3** PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"EL INSTITUTO"**, EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SOLO EN CASO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O SUPERIOR A LOS \$300,000.00 M.N. SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

**II.4** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

ISSSTE DELEGACIÓN ESTATAL MORFI UNIDAD JURÍDICA REGISTRO NÚM.







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LEDIA VICARIO

DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL
DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO,
COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS
R.F.C.: ISS-600101-SA3

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO CONFORME A LO ADJUDICADO Y QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO.

**SEGUNDA.- PRECIO.-** EL MONTO DEL CONTRATO O PRECIO SE ESTABLECE EN EL ANEXO ECONÓMICO 1, CONFORME A LO ADJUDICADO Y QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, PRESENTAR, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO Y SU CARÁTULA, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN TENER DESGLOSADO EL IVA Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"** PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL EN CURSO EL PRECIO DE LOS BIENES ENTREGADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE RESPECTIVO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE), EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "EL INSTITUTO" POSPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

**"EL PROVEEDOR"** PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE **"EL INSTITUTO"**, UBICADO EN AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESCRITO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- o NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
- o DOMICILIO FISCAL
- o TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
- o R.F.C.
- o NOMBRE DEL BANCO
- o NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (18 DÍGITOS)
- o NÚMERO DE SUCURSAL
- o NOMBRE DE LA SUCURSAL
- o COPIA DE LA CREDENCIAL OFICIAL (IFE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL) DE QUIEN FIRMA EL ESCRITO

EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DE PAGO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE DE **"EL INSTITUTO"**, DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ LA CONVENIDA EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, LA CUAL UNA VEZ CONCLUIDA NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

QUINTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER DURANTE LA VIGENÇIA DE CONTRATO,

ISSTE DELEGACIÓN ESTATAL MORELS UNIDAD JURÍDICA REJISTRO, NÚM.





2020

CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LIDIA VICARIO
DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL
DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. TIO ESQUINA JALISCO,
COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS
R.F.C: ISS-600101-SA3

LA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPO ADECUADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA, MOTIVO DE SU ADJUDICACIÓN.

"EL PROVEEDOR", PARA EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE BIENES SOLICITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLAS DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"

**"EL INSTITUTO"** CUBRIRÁ EL IVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO".** 

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INTELECTUAL RESERVADO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN SE OBLIGA A SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO"** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y QUE EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO**" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE PARA TALES EFECTOS SUSCRIBE EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO O AQUEL QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE CADA CENTRO DE TRABAJO EN DONDE SE REALICE EL SURTIMIENTO DE LOS BIENES.

ISSSTE DELEGACIÓN ESTATAL MORF UNIDAD JURÍDICA REGISTRO NÚM.





2020
A LEONA VICARIO DO

CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LEUNA VICARIO DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS R.F.C.: ISS-600101-SA3

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: LOS RESPONSABLES DE CADA CENTRO DE TRABAJO VERIFICARÁN QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEA PROPORCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR",** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS O RECIBIDOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL. PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2.5% DEL IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA, HASTA SU CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, PROCEDIENDO ESTE ÚLTIMO A EFECTUAR EL DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DEL COMPROBANTE FISCAL QUE DEBA CUBRIR DURANTE EL MES EN QUE OCURRA LA FALTA.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES REBASE EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO, EL PRESENTE CONTRATO CREA UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON EL PERSONAL QUE **"EL PROVEEDOR"** EMPLEE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA CUALQUIER OTRO SUPUESTO NO PREVISTO CON EL PERSONAL EMPLEADO POR **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA POR SÍ Y A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTE EMPLEE, A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA ENTREGA, Y A MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA.-** CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO DE AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTOS SUPUESTOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO

ISSUTE
DELEGACIÓN ESTATAL MOPO
UNIDAD JURÍDICA
REGISTRO NÚM

403/2000







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LECNA VICARIO
DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 08500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL
DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO,
COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS
B.E.C.: ISS.-600101-543

RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL COMPROBANTE FISCAL Y DOCUMENTACIÓN VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE), EN LA TESORERÍA DE FINANZAS DEL INSTITUTO, UBICADA EN AV. MORELOS SUR NO. 170 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE FISCAL QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "EL INSTITUTO" POSPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DESCRITO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DE FINANZAS DE **"EL INSTITUTO"**, DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR",** CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

- 1.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- 2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.
- 3.- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DELEGACIÓN ESTATAL MOP UNIDAD JURIDICA REJISTRO NÚM.

12000







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LEONA VICARIO
DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL
DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO,
COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS
R.F.C.: ISS-600101-5A3

SI PREVIO A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICARÁ, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SINO SE RESCINDE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE CONSIDERARÁ NULO.

ENTRE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRAN LOS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ÉSTOS NO SE ENTREGARAN.
- B) SI NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO".
- C) SI TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO".
- **D)** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O NO LOS OTORGUE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL INSTITUTO"**.
- E) CUANDO NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.
- F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- **G)** CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO.
- H) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O PERSONAL DE ÉSTE IMPIDA EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.
- I) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIÓNES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

DELEGACIÓN ESTATAL MODE UNIDAD JURÍDICA REJISTRO NÚM. 163/700







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LIDBA VICARIO DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS R.E.C.: ISS-600101-5A3

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

J) CUANDO PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL O INCURRA EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DERECHOHABIENTES Y TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO"Y DE SU PERSONAL

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- SERÁ APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y SU CARÁTULA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE SU CARÁTULA, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS O CUALOUIER OTRA CAUSA.

EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE CONTRATO SE APEGA FIELMENTE AL MODELO APROBADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ISSSTE PARA CONTRATACIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO 48.1345.2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, APROBADO EN SU SESIÓN ORDINARIA 1345, DE 27 DE JUNIO DE 2014, POR LO QUE DICHO PROCEDIMIENTO; ASÍ COMO, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUEDAN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL 09 DE ABRIL DE 2020.

PERSONAS QUE FORMALIZAN EL CONTRATO

REPRESENTA CONTROL "EL INSTITUTO"

REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR"

LIC. VERÓNICA ITZA SOLAÑO FLORES SUPLENTE POR AUSENCIA DE DELEGADO

ING. MANUEL ALÉJANDRO RUBIO SÁNCHEZ ADMINISTRADOR ÚNICO

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** 

DIRECTOR DE LA C.H. DR. RAFAEL BARBA OCAMPO

DIRECTOR DE LA C.M.F. Y Q. JOJUTLA DE

JUAREZ

DR. CESAN PEDILLO DOMÍNGUEZ

DR. ANTONIO CRUZ PERDOMO

DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS 10
UNIDAD JURÍDICA

REGISTRO NÚM.







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LEONA VICARIO DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS R.F.C.: ISS-600101-5A3

DIRECTOR DE LA C.M.F. EN CUERNAVACA

DR. DANIEL BOYAS ARROYO

#### **CLAUSULAS ADICIONALES A ESTE CONTRATO**

CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULA TERCERA: TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DEFECTOS DE FABRICACIÓN OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR RELACIÓN LABORAL

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA QUINTA:

PENA CONVENCIONAL

CLAUSULA SEXTA: ANEXO 1 CONTENIDO: RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ANEXO 2 CONTENIDO:

COTIZACIÓN

**ANEXO 3 CONTENIDO:** 

**DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA** 

ESTE CONTRATO SE HACE EN BASE AL DECRETO POR QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-Cov2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DÍA VIERNES 27 DE MARZO DE 2020 Y CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 41 FRACCION II Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. ASI COMO LAS SOLICITUDES DE LAS AREAS REQUIRENTES.

SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO CON LA EMPRESA SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MÉDICO BIOMEDICOS, S.A. DE C.V, CON CÉDULA FISCAL SSS180426CQ2 Y CON DOMICILIO EN CALLE PROVIDENCIA NUMERO 516 COLONIA DEL VALLE CENTRO MUNICIPIO BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03100, TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO DRMO-AD-098-2020, CON UNA VIGENCIA DEL 09 AL 10 DE ABRIL DE 2020, Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO DRMO-AD-081-2020 Y BAJO EL NÚMERO DE CONTRATO DRMO-AD-098-2020 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN MATERIAL DE CURACIÓN (ATENCION COVID-19) PARA LA C.H.

ISSSTE

DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS 11 UNIDAD JURÍDICA REJISTRO NÚM.

RESISTRO NUM.







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LEDNA VICARIO DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS PEC: ISS-600101-5A3

DR. RAFAEL BARBA OCAMPO, C.M.F.E Y Q. JOJUTLA DE JUÁREZ Y CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR EN CUERNAVACA DE LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, POR UN PRESUPUESTO DE \$2,143,680.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CLAUSULA PRIMERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- LOS BIENES SE ENTREGARÁN DE ACUERDO A LOS LUGARES Y FECHAS SEÑALADOS EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS, DEBIENDO HACER DICHAS ENTREGAS CON LAS FACTURAS RESPECTIVAS, ENVIANDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL CENTRO DE TRABAJO LOS ARCHIVOS XML Y EN PDF DE LAS FACTURAS.

EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

EL DÍA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR FACTURA EN ORIGINAL Y 5 COPIAS PARA RECABAR LOS SELLOS DE RECIBIDO DEL ALMACÉN Y EN SU CASO NOTA DE CRÉDITO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LA TRASPORTACIÓN DE LOS BIENES, INSUMOS O MATERIALES, LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA EN EL CENTRO DE TRABAJO.

LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE.

**"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS BIENES QUE GENEREN LA CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SERÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEFECTOS DE FABRICACIÓN.-"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS QUE AFECTEN SU DURACIÓN, FUNCIONABILIDAD, CADUCIDAD, FABRICACIÓN, DEBIENDO SER DE PRIMERA CALIDAD Y ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS NUEVOS EN CASO DE DEFECTOS DE LOS MISMOS, O CUANDO AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN SE ADVIERTA QUE LOS BIENES ENTREGADOS SON DE MALA CALIDAD, DEFECTUOSOS O SE ENCUENTREN CADUCOS, DAÑADOS O SIN SELLO DE GARANTÍA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "EL INSTITUTO".

SI DURANTE EL USO DE LOS BIENES SE COMPRUEBAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA QUE NO PODRÁ SER MENOR DE VEINTICUATRO MESES, QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL INSTITUTO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS, EN ESTOS CASOS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONER AL "EL INSTITUTO" SIN CONDICIÓN ALGUNA, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR LOS ALMACENES DE LOS CENTROS DE TRABAJO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHA DEVOLUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", SI AL SER RECIBIDOS O PUESTOS EN OPERACIÓN NO CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLASE Y/O CALIDAD REQUERIDAS, QUEDANDO SUJETO "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES QUE EN ESTE SENTIDO SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". -"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

A) DEBERÁ CONTAR CON LA CALIDAD EN LOS BIENES SOLICITADOS A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS MISMOS SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ISSSTE
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
UNIDAD JURÍDICA

REJISTRO NÚM. <u>13/2020</u>







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LEUN VICARIO
DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL
DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO,
COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS
R.F.C.: ISS-600101-SA3

B) CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PERSONAL AUTORIZADO DE **"EL INSTITUTO"** CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, SE ENCARGARA DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA ENTREGA CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO, EL PRESENTE CONTRATO CREA UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" EMPLEE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS / ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA CUALQUIER OTRO SUPUESTO NO PREVISTO CON EL PERSONAL EMPLEADO POR **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARA A **"EL INSTITUTO"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1924 Y 2615 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"EL INSTITUTO" QUEDA EXENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE IMPLIQUE EL RIESGO DE TRABAJO AL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR".

CLAUSULA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL LIMITE DE INCUMPLIMIENTO.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO NO EJECUTADO DEL IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS DE LA LEY, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO, HASTA SU CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" PROCEDIENDO ESTE ÚLTIMO A EFECTUAR EL DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DE LA FACTURACIÓN QUE DEBE CUBRIR DURANTE EL MES QUE OCURRA LA FALTA, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" UNA NOTA DE CRÉDITO QUE SE APLICARÁ EN LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CALCULAR EL MONTO DEL DESCUENTO DIRECTO ENTERO DE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"**, AL MOMENTO DE ELABORAR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS, DE ACUERDO A LAS VARIABLES DE DÍAS NATURALES DE ATRASO, ENTRE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DE EJECUCIÓN REAL

DICHAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEBERÁN INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, MEDIANTE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS LOS IMPORTES A DESCONTAR POR LA PENA CONVENCIONAL, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" UNA NOTA DE CRÉDITO O NOTA DE CARGO QUE ELABORARÁ EL INSTITUTO, PARA SU DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DE LA FACTURACIÓN, PARA QUE ESTA ÁREA APLIQUE LA SANCIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO.

LA DETERMINACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A PROVEEDORES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE APEGARÁ A LO SIGUIENTE:

ISSSTE
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
UNIDAD JURÍDICA

REGISTRO NÚM.







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LEONA VICARIO
DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL
DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO,
COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS
R.F.C.: ISS-600101-5A3

- a) AL MOMENTO DE ELABORAR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS SE DETERMINARÁ EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LAS SIGUIENTES VARIABLES: DÍAS NATURALES DE ATRASO, FECHA DE ENTREGA DE BIENES PACTADO Y FECHA DE ENTREGA REAL
- b) SE CALCULARÁ LA PENA CONVENCIONAL CONFORME A LO SIGUIENTE:
  - I. SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE BIENES NO ENTREGADOS.
  - II. SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE ATRASO.
  - III. SE ESTABLECERÁ EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.
  - IV. SE MULTIPLICARÁ LA CANTIDAD DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR PRECIO UNITARIO.
  - V. SE MULTIPLICARÁ DÍAS NATURALES DE ATRASO POR EL RESULTADO DEL INCISO ANTERIOR.
  - VI. EL RESULTADO SE MULTIPLICARÁ POR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO COMO PENA CONVENCIONAL APLICABLE POR DÍA NATURAL DE ATRASO.
  - VII. EL RESULTADO SERÁ LA CANTIDAD APLICABLE AL PROVEEDOR COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
  - VIII. DEBIÉNDOSE APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA.

BS= NÚMERO DE BIENES NO ENTREGADOS.

PU= PRECIO UNITARIO

PC= PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA.

DA= DÍAS DE ATRASO.

MA= MONTO CON ATRASO.

PA= PORCENTAJE A APLICAR.

CA= CANTIDAD APLICABLE AL PAGO.

BS X PU = MA

PC X DA = PA

MA X PA = CA

CUANDO EL MONTO TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASE EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA SEXTA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- ASIMISMO EN RELACIÓN CON LA CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA RN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO EL INSTITUTO TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS O SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN O BIEN POR LOS REPORTES POR ESCRITO FIRMADOS POR LOS TITULARES O DE LAS PERSONAS QUE ADMINISTRARÁN EL CONTRATO DEL CENTRO DE TRABAJO QUE SUPERVISARÁN LOS ALCANCES MATERIA DE ESTE CONTRATO, LE SERÁ INFORMADO POR ACUSE DE RECIBO Y SE LE OTORGARÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. EL INSTITUTO ANALIZARÁ LAS RAZONES EXPUESTAS Y DE NO SER PROCEDENTES COMUNICARÁ POR ESCRITO A EL PRESTADOR, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA OTORGADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ISSSTE DELEGACIÓN ESTATAL MORFL UNIDAD JURÍDICA REGISTRO NÚM.

BISTRO NÚM. <u>263/200</u>0







CONTRATO No. DRMO-AD-098-2020 ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DRMO-AD-081-2020

LIDIA VICARIO DOMICILIO FISCAL: RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 MÉXICO DISTRITO FEDERAL DOMICILIO CONVENCIONAL: AV. MORELOS SUR NO. 110 ESQUINA JALISCO, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS R.F.C.: ISS-600101-5A3

ASIMISMO "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERAN ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESTOS SUPUESTOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARA A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

ENTRE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS QUE SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) CUANDO EL PERSONAL DE LA EMPRESA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INCURRA EN ALGUNA IRREGULARIDAD QUE DAÑE EL PATRIMONIO PERSONAL, LA DERECHOHABIENCIA O IMAGEN DE "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE PRACTIQUEN Y DE LOS RESULTADOS Y ACCIONES PROCEDENTES.
- B) CUANDO LA EMPRESA MODIFIQUE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO DESCRITO EN LOS PEDIDOS, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- C) NO HACER ENTREGA DE LA FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA CUANDO EL MONTO DEL MISMO NO REBASE DE \$100,000.00., PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA FECHA QUE INDIQUE "EL INSTITUTO".
- D) CUANDO SE CORROBORÉ QUE EL PRESTADOR NO HAYA MANIFESTADO CON VERACIDAD LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
- E) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, UTENSILIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS.
- F) CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EL INSTITUTO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR, EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIENTES O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.
- G) CUANDO EL PROVEEDOR SE CAMBIE DE DOMICILIO FISCAL Y DOMICILIO LEGAL SIN QUE MEDIE ALGUNA NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO Y QUE NO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MATERIAL DE CURACIÓN (ATENCION COVID-19) PARA LA C.H. DR. RAFAEL BARBA OCAMPO, C.M.F.E Y Q. JOJUTLA DE JUÁREZ Y CLINICA DE MEDICINA FAMILIAR EN CUERNAVACA DE LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SYSMEDBI SERVICIOS Y SUMINISTROS MÉDICO BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. Y "EL INSTITUTO", CON UN PRESUPUESTO DE \$2,143,680.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO Y CON UNA VIGENCIA PARTIR DEL 09 AL 10 DE ABRIL DE 2020.

ISSATE
DELEGACIÓN ESTATAL MORE:
UNIDAD JURÍDICA
REJISTRO, NÚM.

15







DELEGACION MORELOS SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE FINANZAS OFICIO NO. SA/DF/0350/2020 Cuernavaca, Mor., a 9 de abril de 2020

Asunto: Suficiencia Presupuestal

C.P. MARIA DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRASPRESENTE PRESENTE

En respuesta a su oficio número 017.140.142.6/808/2020, en el que solicita suficiencia para la siguiente partida:

Partida Sub-partida	Descripción	Monto con I.V.A. incluido
25401-0004	MATERIAL DE CURACIÓN	\$2,143,680.00

Al respecto le informo que cuenta con el recurso arriba mencionado.

Sin otro asunto sobre el particular, le envío cordiales saludos.

**ATENTAMENTE** 

C.P. Marfa de la Luz Meléndez Brito. Jefa del Departamento de Finanzas. DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y DERA

S. S. S. T. E.

c.c.p.-Lic. Verónica Itzel Solano Flores.-Suplente en Ausencia de Delegado.-Pte Dr. Armando Ramírez García.- Encargado de la Subdelegación Medica.-Pte MLMB/goo

AV. MORELOS SUR No. 110. Esq. Jalisco, Col. Colonia, Las Palmas CP. 62050, Cuernavaca, Morelos Tel: (777) 1007660 Ext. 38038)









#### **DIRECCIÓN NORMATIVA DE SALUD**

OFICIO DNS / 028 / 2020 Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020 Asunto: Insumos para la atención de COVID-19

Director de Centro Médico Nacional 20 de Noviembre Directores de Hospitales Regionales Directores de Hospitales Generales Subdelegados Médicos Estatales y Regionales Subdelegados Administrativos Estatales y Regionales Directores de Clínicas de Medicina Familiar Directores de Unidades de Medicina Familiar Presentes

En seguimiento a los diversos DNS/008/2019 y DNS/014/2020 mediante los cuales se establece que bajo ninguna circunstancia se vulnerará la salud de los mexicanos, traduciendo ello, como la no afectación de la prestación que brinda el Instituto, por lo que se deberá garantizar la correcta atención médica salvaguardando el Derecho Humano a la protección de la salud, así como la responsabilidad de cada Unidad para establecer los mecanismos pertinentes de conformidad con la normatividad vigente, para prever y preservar la adecuada operación de los servicios en coordinación con oficinas centrales, considerando los supuestos de que sobreviniera algún caso de urgencia y/o que corra peligro la vida del paciente por ausencia del personal o insumos, deberán tomar las medidas pertinentes para resolver de manera inmediata dicho acontecimiento, anteponiendo la integridad del usuario, bajo cualquier circunstancia (incluidos los trámites administrativos), por lo que una vez atendido el evento, tendrán que notificar a las Direcciones Normativas de Salud y de Administración y Finanzas, para subsanar los procesos.

Se les insta para continuar con el seguimiento a las <u>medidas de prevención, protección y atención</u> de la pandemia COVID-19 emitidas a través de las Guías Operativas por esta Dirección Normativa, implementando los mecanismos que necesarios de conformidad con la normatividad aplicable, para contar con los insumos que se requieran al momento para brindar la adecuada prestación de los servicios de salud; esto, se configurará cuando los mismos se encuentren sin cantidades en CENADI y sean indispensables para el cumplimiento de las medidas para este evento emergente, por lo que no deberá existir ninguna situación que justifique la ausencia de insumos en las Unidades Médicas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. RAMRO LÓPEZ ELIZALDE DIRECTOR NORMATIVO DE SALUD

C.p.p. Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda. Director General. Conocimiento
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella. Director Normativo de Administración y Finanzas. Conocimiento
Dr. Flacro Jimenez Ponce. Subdirector de Regulación y Atención Hospitalaria. Conocimiento
Dr. Jorge Alberto Ramos Guerrero. Subdirector de Prevención y Protección de la Salud. Conocimiento
Mtra. Laura Minerva Hernández Herrera. Subcoordinadora. Conocimiento

Av. San Fernando 547, P Edif. "A", Colonia Toriello Guerra, Alcaidía Tiaipan, C.P. 14050, Ciudad de México, Teléfono: 5447 1424 Ext. 12962 www.gob.mx









#### **DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS**

Oficio No. JD/0840/2020 Cuernavaca Mor., a 19 de marzo de 2020 Asunto: Solicitud de insumos para la salud

MTRO. GUSTAVO MENDOZA FIERRO SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

## ATN. DR. TOMÁS CARLOS MORA FONSECA

JEFE DE SERVICIOS DE SICORA

#### **PRESENTE**

Derivado de la emergencia de Salud Pública Internacional declarada por el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Secretaria de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, y ante la llegada de esta enfermedad emergente a territorio mexicano, emite el Protocolo de bioseguridad y Biocustodia para el manejo de pacientes durante la toma de muestras de casos probables por enfermedad por 2019-ncov (covid-19), por lo anterior, solicito de su invaluable apoyo para que se dote a los nosocomios y centros de trabajo adscritos a esta Delegación que se enlistan a continuación y serán utilizados en un perdió de un mes, para estar en posibilidad de otorgar a los trabajadores y derechohabientes del ISSSTE los elementos de bioseguridad como principios de contención para prevenir la exposición no intencionada a agentes biológicos y toxinas o su liberación accidental.

		į	Inidad médica	Centro de trab	ajo	1.
lasumos de salud		Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano en Jojutia	Clínica de Mediciria Familiar en Cuernavaca	Edificio (1) Delegacional	EBDIS %	Casa de día Centro cultural "La Catra"
Termómetros de distancia	20 piezas	10 piezas	10 piezas	04 piezas	8 piezas	2 piezas
Cubre bocas quirúrgico de 02 capas y filtro, desplegable, con cintas elásticas y puente nasal ajustables	3000 talla medianos 3000 talla grandes	1000 talla grande	400 piezas talia grande	1000	2400 piezas medíanas	160 plezas medianas
Cubre bocas N95. Que cumple con certificación NiO5H, para bio aerosoles y resistentes a ilquidos, sin válvula, con cintas elásticas y puente nasal.	2000 talla mediano 2000 talla grande	100 təllə grande	100 talla chica 100 talla mediano	200 piezas		Ō
Gafas de seguridad de protección ocular: resistente con 04 válvulas (filtros) y cinta elástica para mayor fijación	1400 piezas	50 piezas	400 piezas	0	12 piezas (personal de salud de EBDIS)	

AV Morelos Sur Egy, Calis (talled No. 110, Col. Las Palmas, Custinavada, Moreids, CIP 62050, Cludad de Nieledo, Lelefono, 100,76,60 extension 38062,7777/2600,778/18888









DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS

				DELE	GACIÓN ESTAT	TAL MORELOS
Cel antibacterial sin fragancia con despachador	500 litros	160 lítros	100 litros	400 litros	72 litros	16
Guantes desechables	mediano	14 cajas con 100 medianos 6 cajas con 100 chicos	100 talla chica	guantes	04 caja con 100 guantes	ō
Guante de nitrilo 25 cm después de la muñeca	guantes	6 cajas de 25 guantes	Ô	Ö	0	O
Traje de Bioseguridad desechable. 100 % Polietileno Clerre frontal, resorte en gorro, puños y tobillo. [TYVEK DUPONT]	700 piezas talla grande 100 piezas talla	50 medianos 100 grandes	20 medianos 20 grandes	Ö	0	Ó
Bata quirúrgica estérii desechable	120 cajas con 30 piezas	40 cajas con 30 piezas	20 cajas con 30 piezas	0	С	0
Camisón estéril para paciente desechable.	1600 piezas	40 piezas	o	0	O	0
Uniforme quirúrgicos desechable	2400	100 piezas	O	0	0	O
Bota quirurgica desechable	2400	100 pares	0	O	.0	0
Sabanas desechables	1600	100	0	0	0	0
Jabón líquido para manos	Galón de 4 litros 80 piezas	08 galones de 04 litros	20 galones de 4 litros	400 litros	64 litros	16
Cubre bocas azul	0	0	6,400 piezas		Ö	Ó

Agradeciendo la atención que brinde a la presente y en espera de contar con una respuesta favorable, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LCDA. VERGNICAI. SOLANO FLORES SUPLENTE EN AUSENCIA DE DELEGADO

ELABORÓ: DR. JONATHAN ACOSTA RUIZ

ccp. Mtro. Antonjo Ramírez Pineda. Director General

Dr. Ramire López Elizalde. Director Normativo de Salud.

Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella. Director Normativo de Administración y Finanzas.

Dr. Sergio Baltazar Barragán Padilla. Director Normativo de Supervisión y Calidad.

L.C. Raul García Robies. Subdirector de Programación y Presupuesto.

Nv. Morelon Sur Lieu. Ce to Jakado No. RO. Col. Las Palmas. Culzinavandi. Humilos. C Iv. 62050. Ciudad de infektio, Neretono: 60076 60 extension 38061, minutoja, tum ilitaase.







## **DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS**

**Oficio No.** SM/0600/2020 Cuernavaca Mor., a 19 de marzo de 2020

DEPTO. DE RECURSOS Asunto: Solicitud de insumos para la salud

## MA. DEL ROSARIO CERVANTES SÁNCHEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATRIALES Y OBRAS
PRESENTE

Derivado de la emergencia de Salud Pública Internacional declarada por el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Secretaria de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, y ante la llegada de esta enfermedad emergente a territorio mexicano, emite el Protocolo de bioseguridad y Biocustodia para el manejo de pacientes durante la toma de muestras de casos probables por enfermedad por 2019-ncov (covid-19), por lo anterior, solicito de su invaluable apoyo para que se dote a los nosocomios y centros de trabajo adscritos a esta Delegación que se enlistan a continuación y serán utilizados en un perdió de un mes, para estar en posibilidad de otorgar a los trabajadores y derechohabientes del ISSSTE los elementos de bioseguridad como principios de contención para prevenir la exposición no intencionada a agentes biológicos y toxinas o su liberación accidental.

			į	Jnidad médica	/ Centro de trab	ajo	
	insumos de salud	Clinica Hospital "Dr. Rafael Barba Ocampo" en Cuautia	Glinica de Medicina Familian	Giffică de Medicina	Edificio Delegacional	EBDIS	Casa de dia Centro cultural "La Catra"
	Termómetros de distancia		10 piezas	70 piezas	04 piezas	8 piezas	2 piezas
10000	Cubre bocas quirúrgico de 02 capas y filtro, desplegable, con cintas elásticas y puente nasal ajustables		1000 talla grande	400 piezas talla grande	1000	2400 piezas medianas	160 piezas medianas
	Cubre bocas N95. Que cumpla con certificación NIOSH, para bio aerosoles y resistentes a líquidos, sin válvula, con cintas elásticas y puente nasal.	2000 talla grande	400 talla chica 100 talla mediano 100 talla grande	100 talla chica 100 talla mediano	200 piezas	O	0
Luna, and a second	Cafas de seguridad de protección ocular; resistente con 04 válvulas (filtros) y cinta elástica para mayor fijación	1400 piezas	50 piezas	400 piezas	0	12 piezas (personal de salud de EBDIS)	
	Gel antibacterial sin fragancia con despachador	500 litros	160 litros	100 litros	400 litros	72 litros	16

Av. Morelos Sur Esq. Calle Jalisco No. 110. Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Ciudad de México, Teléfono: 100 76 60 extensión 38052, www.gob.mx/isse









#### DELEGACIÓN ESTATAL MORFLOS

						IAL MORELOS
Guantes desechables	mediano 80 cajas con 100 guantes 20 cajas con 100 chicos		100 talla chica	guantes	04 caja con 100 guantes	0
Guante de nitrilo 25 cm después de la muñeca	guantes	guantes	0	Ó	0	0
Traje de Bioseguridad desechable. 100 % Polietileno Cierre frontal, resorte en gorro, puños y tobillo. (TYVEK DUPONT)	700 piezas talla grande 100 piezas talla	60 medianos 100 grandes	20 medianos 20 grandes	0	0	0
Bata quirúrgica estéril desechable	piezas	40 cajas con 30 piezas	20 cajas con 30 piezas	0	0	0
Camisón estéril para paciente desechable.		40 piezas	0	0	0	0
Uniforme quirúrgicos desechable	2400	100 piezas	0	0	0	0
Bota quirúrgica desechable	2400	100 pares	0	.0	0	O
Sabanas desechables	1600	100	0	0	0	0
Jabón líquido para manos	Galón de 4 lítros 80 plezas	08 galones de 04 litros	20 galones de 4 litros	400 litros	64 litros	16
Cubre bocas azul	0 .	0	6,400 piezas		ō	0

Agradeciendo la atención que brinde a la presente y en espera de contar con una respuesta favorable, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

DR. ARMANDO RAMIREZ SALDIVAR

ENCARGADO DE LA SUBPELEGACIÓN MÉDICA

ARS/VISF/J

CCP. DR. MARCO ANTONIO MORA GARCIA. DIRECTOR DE LA CMF CUERNAVACA

DR. CESAR A. CEDILLO DOMINGUEZ. DIRECTOR DE LA CH "RBO".

DR. ANTONIO CRUZ PERDOMO. DIRECTOR DE LA CMF E Y Q EN JOJUTLA.

Av. Morelos Sur Esq. Calle Jalisco No. 110. Coi. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Ciudad de México, Teléfono: 100 76 60 extensión 38052, www.gob.mx/jssst



#### SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 40. y 73, fracción XVI, Base 1a. a 3a. de la propia Constitución; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3o., fracción XV, 133, fracción II, 147,148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial;

Que en ese tenor, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial;

Que con independencia de las citadas medidas, la Ley General de Salud establece la posibilidad de que el Ejecutivo Federal declare, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

Que las acciones extraordinarias en materia de salubridad general serán ejercidas por la Secretaría de Salud, para lo cual deberá integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad, llevando a cabo las atribuciones a que se refiere la Ley General de Salud, y

Que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

#### DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto del presente Decreto es declarar diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

- 1. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla:
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;
- IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y
- Las demás que se estimen necesarias por la Secretarla de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro país.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia que la originó.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.-Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela.- Rúbrica.



# SYSMEDBI

Servicios Y Suministros Medico-Biomedicos S.A. de C.V.

#### CDMX A 06 DE ABRIL DE 2020

#### I.S.S.S.T.E. DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS

En atención a su solicitud de compra, nos permitimos enviarle la siguiente cotización:

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO VENTA	IMPORTE TOTAL
1	MASCARILLA MARCA 3M MODELO 8210 N95 CERTIFICACIÓN NIOSH	PIEZA	4,800	\$385.00	\$1,848,000.00
				SUBTOTAL	\$1.848,000.00
				I.V.A.	\$ 295,680.00
				TOTAL	\$2,143,680.00

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

MANUEL ALEJANDRO RUBIO SÁNCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL